



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201400309 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho interposición de recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el demandante, contra el auto de fecha 29 de julio de 2021 el cual aprobó la liquidación de las costas procesales.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2015 00041 00

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandante por intermedio de su apoderado Dr. Segundo Gabriel Hernández Hernández (Fls. 135 a 137) interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la liquidación de costas aprobada mediante auto de fecha 29 de julio de 2021 (Fl. 134), solicitando que se modifique la liquidación respecto a las agencias en Derecho, incrementando su valor establecido, de acuerdo a las instancias del proceso y en concordancia con el Acuerdo No. 1887 del 2003, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta que el proceso se le dio trámite desde el año 2015.

En consecuencia, procede el Despacho a resolver el recurso presentado acorde con lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.T.S.S., remitiéndonos a lo reglado por el numeral 4 del art 366 del C.G.P. el cual preceptúa:

"Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."

Así las cosas, lo primero que ha de advertirse en el presente asunto, es que según puede verse en el ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO este proceso fue presentado el 13 de enero de 2015 (Fl. 17) por lo que se debe tener en cuenta el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y no el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Lo anterior como quiera que el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 7° contempla:

"Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará respecto de los procesos iniciados a partir de dicha fecha. Los comenzados antes se siguen regulando por los reglamentos anteriores sobre la materia, de manera especial los contenidos en los Acuerdos 1887 de 2003, 2222 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

2003 y 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura".

Así las cosas, el acuerdo aplicable en el presente asunto es el 1887 del 26 de junio de 2003 que en su numeral 2.1.1 del proceso ordinario laboral establece:

"Primera instancia. Hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia. Si ésta, además, reconoce obligaciones de hacer, se incrementará hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por este concepto.

En los casos en que únicamente se ordene o niegue el cumplimiento de obligaciones de hacer, hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Aclarado lo anterior, encuentra esta juzgadora que es necesario reajustar el valor de las agencias en derecho aprobadas en proveído anterior, como quiera que en sede de casación se condenó a la demandada al pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a favor del demandante el señor MIGUEL ANTONIO GOMEZ SALCEDO, en la suma de \$9.206.682, valor del cual se tomará un porcentaje del 15%, a cargo de la parte demandada.

En este sentido, el despacho dispone modificar la liquidación de costas y reponer el auto del 29 de julio de 2021. No obstante, como quiera que el apoderado interpuso en subsidio el recurso de apelación, el Despacho no es procedente conceder el mismo como quiera que se repondrá la decisión.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

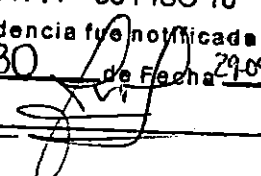
1. **REPONER** el auto del 29 de julio de 2021, por medio del cual se dispuso aprobar la liquidación de costas.
2. **MODIFICAR** la liquidación de costas, para, en su lugar, fijar la suma de \$1.381.000, a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
3. En virtud de lo anterior No **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.
4. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-21

Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201500096 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2015 0028900

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante IRMA MARINA MORENO JIMENEZ, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$300.000 a favor de la demandada.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20150063500

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201600407 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201600552 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada de la parte actora y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120160060500

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 308), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 309), en la cual se observa que existen un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. 400100008148713 por valor de \$1.385.366 consignado por TEMPORIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.S., dando cumplimiento al pago de las condenas impuestas y costas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega a la parte, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. 400100008148713 por valor de \$1.385.366 a su apoderado Dr. FRANCISCO JAVIER OCAMPO VILLEGAS, identificado con C.C. No. 19.369.196 y T.P. No. 33.853 del C.S. de la J., que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 4 del plenario.

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por ésta entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

2. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 130 de Fecha 29-09-21

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700534 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
— JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700548 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 10 de junio de 2019 que señaló agencias en derecho a cargo de la parte demandante y el auto de fecha 25 de junio de 2019, que aprobó la liquidación de costas, ya que por tutela se ordenó proferir nuevo fallo al Superior.
2. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

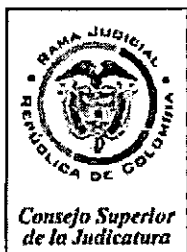
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario

NJVH

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201700666 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20170077100

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
- JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800074 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 130 de fecha 29-09-2021

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho con solicitud de librar mandamiento de pago y desistimiento del mismo, entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20180011700**

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que el apoderado de la parte actora solicitó librar mandamiento de pago, no obstante, desistió de la orden de apremio, por cuanto la entidad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., canceló la totalidad de las condenas impuestas, por tanto, el Juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago.

Por tanto, en atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO (fls. 307 a 309), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 312), en la cual se observa que existe un título de depósito judicial a disposición del presente asunto así:

Título No. 400100008004744 por valor de \$1.000.000 consignado por PROTECCIÓN S.A., dando así cumplimiento al pago de la sentencia proferida.

Cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. **ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago, acorde con lo indicado en precedencia.
2. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. 400100008004744 por valor de \$1.000.000 a su apoderado Dr. LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO, identificado con C.C. No. 79.883.129 y T.P. No. 140.708 del C.S. de la J., que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 1 y 309 del plenario.

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

NJVH



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

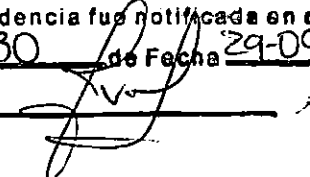
3. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800126 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800146 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800312 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800369 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800377 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800404 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante MIGUEL ALVARO CIFUENTES LOPEZ, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$400.000 a prorrata para cada una de las demandadas.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLÓA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800456 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA-ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20180045900**

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fls. 275 a 276) y, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que, a la fecha, no existen títulos de depósito judicial a disposición del presente asunto pendientes de entrega.

Así las cosas y no quedando trámite pendiente por realizar se dispone el **ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada de la parte actora y sabana de títulos del Banco Agrario de Colombia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20180047000

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fls. 280 a 281), se incorpora la sábana de títulos del Banco Agrario de Colombia (fl. 282), en la cual se observa que existen un título de depósito judicial a disposición del presente asunto:

Título No. 400100007991414 por valor de \$1.200.000 consignado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., dando cumplimiento al pago de costas.

Así las cosas, se dispondrá su entrega a la parte, cumplido lo anterior y no quedando trámite pendiente por realizar se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

1. Ordenar la **ENTREGA Y PAGO** del título judicial No. 400100007991414 por valor de \$1.200.000 a su apoderado Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, identificado con C.C. No. 84.084.606 y T.P. No. 218.191 del C.S. de la J., que cuenta con la facultad para recibir acorde con el poder que milita a folio 2 del plenario.

Por lo anterior, **REMÍTASE** oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por esa entidad financiera para su pago; hágase entrega del mismo al beneficiario en la forma ordenada en el presente proveído.

2. Una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-21

Secretario

NJVH



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20180047700

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800524 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Ingresa proceso al despacho con solicitud de mandamiento de pago.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**20180055900**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo solicitado a continuación del proceso ordinario se dispone que se abone el presente asunto como ejecutivo.

Finalmente, se requerirá al demandante NESTOR ALIRIO SALAZAR OIRDOR para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO para efectos que el presente proceso sea **COMPENSADO O ABONADO** a este Despacho Judicial como **EJECUTIVO**.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **NESTOR ALIRIO SALAZAR OIRDOR**, para que acredite el cumplimiento de la sentencia proferida en el presente asunto.

TERCERO: Por secretaria comuníquese al demandante por el medio más expedito el requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario

NJVH

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800560 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201800699 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte de la apoderada de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190000300

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la parte demandante (fls. 275 a 276) y, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que, a la fecha, no existen títulos de depósito judicial a disposición del presente asunto pendientes de entrega.

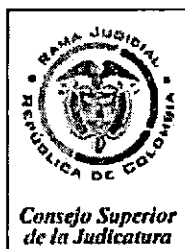
Así las cosas y no quedando trámite pendiente por realizar se dispone el **ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario [Handwritten Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaría

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900166 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

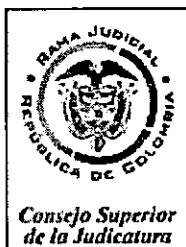
- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho con solicitud de entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120190016900

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte demandante (fls. 120 a 120 Vto.) y, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que, a la fecha, no existen títulos de depósito judicial a disposición del presente asunto pendientes de entrega.

Así las cosas y no quedando trámite pendiente por realizar se dispone el **ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900209 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900263 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

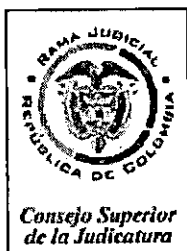
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20190035300

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. A su vez, se anexo poder de sustitución de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**2019039200**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia se obedecerá y resolverá lo resuelto por el superior.

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES, allega poder y memorial de sustitución, por tanto, se reconocerá personería y se revocaran los poderes que hayan sido conferidos con anterioridad.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **TÉNGASE** a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como principal y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución a la **Dra. ORIANA DEL CARMEN DE JESUS ESPITIA GARCIA**, identificada con la C.C. No. 1.034.305.197 y T.P. No. 291.494 del C. S. de la J., reconociéndole personería adjetiva (fl. 272).
3. **TENER POR REVOCADO** el poder de sustitución conferido a la **Dra. CINDY JULIETH VILLA NAVARRO**, acorde con lo manifestado en precedencia.

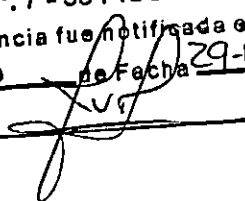


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

4. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900408 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

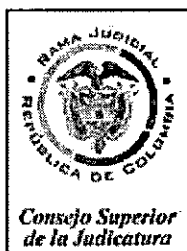
- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA-ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2019 0047100

Sería del caso obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, sin embargo, se advierte que mediante solicitud del 03 de agosto de 2021 se realizó una solicitud de adición de sentencia a la decisión de segunda instancia, interpuesta por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Por tal motivo, se dispone **DEVOLVER** a la sala laboral del H. Tribunal superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., para que se continúe con el trámite correspondiente.

Por secretaria remítase el expediente dejando las anotaciones a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900537 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. A su vez, se anexo memorial de sustitución de la parte demandada COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 1100131050212019056400

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia se obedecerá y resolverá lo resuelto por el superior.

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES, allega memorial de sustitución, por tanto, se reconocerá personería y se revocaran los poderes que hayan sido conferidos con anterioridad.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **RECONOCER** a la **Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, identificada con la C.C. No. 36.311.956 y T.P. No. 283.299 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES (fl. 216).
3. **TENER POR REVOCADO** el poder de sustitución conferido a la **Dra. CINDY JULIETH VILLA NAVARRO** acorde con lo manifestado en precedencia.
4. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Carrera 7 N° 12 C - 23 Piso 9° - Teléfono 282 3210 - Fax 281 6897

jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. A su vez, se anexo poder de sustitución de la parte demandada COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**2019059400**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia se obedecerá y resolverá lo resuelto por el superior.

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES, allega poder y memorial de sustitución, por tanto, se reconocerá personería y se revocaran los poderes que hayan sido conferidos con anterioridad.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

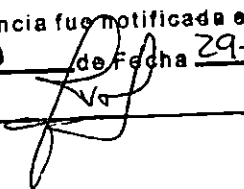
1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **TÉNGASE** a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como principal y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución a la **Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, identificada con la C.C. No. 36.311.956 y T.P. No. 283.299 del C. S. de la J., reconociéndole personería adjetiva (fl. 277).
3. **TENER POR REVOCADO** el poder de sustitución conferido a la **Dra. CINDY JULIETH VILLA NAVARRO** acorde con lo manifestado en precedencia y teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá no le reconoció personería a la Doctora **VIVIANA MORENO ALVARADO**.
4. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de fecha 29-09-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. A su vez, se anexo poder de sustitución de la parte demandada COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**2019060600**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia se obedecerá y resolverá lo resuelto por el superior.

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES, allega poder y memorial de sustitución, por tanto, se reconocerá personería y se revocaran los poderes que hayan sido conferidos con anterioridad.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **TÉNGASE** a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como principal y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución a la **Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, identificada con la C.C. No. 36.311.956 y T.P. No. 283.299 del C. S. de la J., reconociéndole personería adjetiva (fl.209).
3. **TENER POR REVOCADO** el poder de sustitución conferido a la **Dra. VIVIANA MORENO ALVARADO** acorde con lo manifestado en procedencia.
4. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

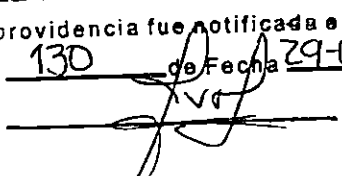


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Entra al despacho interposición de recurso de apelación interpuesto por Porvenir S.A., contra el auto de fecha 01 de septiembre de 2021, el cual aprobó la liquidación de las costas procesales. A su vez, se anexo poder de sustitución de la parte demandada COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 2019 00635 00

Revisadas las presentes diligencias, se tiene que la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por intermedio de su apoderada Dra. Johana Alexandra Duarte Herrera (Fls. 181 a 181Vto.), interpuso recurso de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 01 de septiembre de 2021 (Fl. 180). Como quiera que el mismo se interpuso dentro del término legal previsto para ello, se concederá el mismo en el efecto suspensivo.

Por otra parte, atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES, allega poder y memorial de sustitución, por tanto, se reconocerá personería y se revocaran los poderes que hayan sido conferidos con anterioridad.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

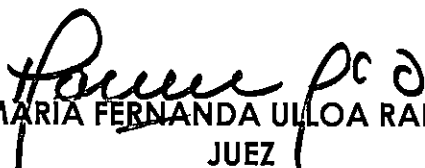
1. **CONCEDER** el **RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** por lo expuesto en las consideraciones.
2. **REMÍTASE** el expediente a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el recurso.
3. **TÉNGASE** a la persona jurídica **CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT No. 900.822.176-1, como Procuradora Principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** como principal y dado que su representante legal **Dra. CLAUDIA LILIANA VELA** extiende poder de sustitución a la **Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, identificada con la C.C. No. 36.311.956 y T.P. No. 283.299 del C. S. de la J., reconociéndole personería adjetiva (fl. 183).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

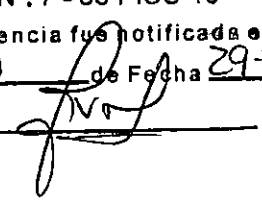
4. **TENER POR REVOCADO** el poder de sustitución conferido a la **Dra. VIVIANA MORENO ALVARADO** acorde con lo manifestado en procedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia. A su vez, se anexo sustitución de poder por parte de COLPENSIONES.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021**2019064700**

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia se obedecerá y resolverá lo resuelto por el superior.

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES, allega poder y memorial de sustitución, por tanto, se reconocerá personería y se revocaran los poderes que hayan sido conferidos con anterioridad.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de las entidades demandadas PORVENIR, COLPENSIONES, PROTECCION y COLFONDOS, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá modificó el numeral sexto de la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$1.500.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la demandante.
3. **RECONOCER** a la **Dra. JENNIFER XIMENA LUGO ROJAS**, identificada con la C.C. No. 36.311.956 y T.P. No. 283.299 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES (fl. 423Vto).

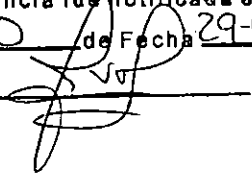


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

4. **TENER POR REVOCADO** el poder de sustitución conferido a la **Dra. VIVIANA MORENO ALVARADO**, acorde con lo manifestado en precedencia.
5. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Firmado Conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20190065400

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
- 2.** Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20190070900

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 20190076400

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

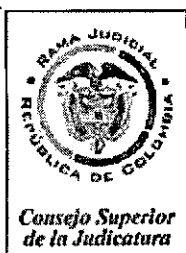
MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900816 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de fecha 29-09-2021

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL N° 11001 31 05 021 201900846 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA ULLCA RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 14 N° 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: 28 de septiembre de 2021. Informándole a la señora Juez que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ESPECIAL FUERO SINDICAL N° 11001 31 05 021 20210008100

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con decisión de segunda instancia, el Despacho

RESUELVE

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de segunda instancia emitida dentro del presente proceso.
2. **SEÑALAR** el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante SANDRA PATRICIA ROMERO ROA, dado que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá revocó la sentencia proferida en esta instancia. Por ende, aquellas se fijan en la suma de \$400.000 a favor del BANCO POPULAR S.A.
3. Elabórese por secretaría la liquidación de costas, conforme al Artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA FERNANDA UÑOLO RANGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 14 N°. 7 - 36 PISO 10

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°. 130 de Fecha 29-09-2021
Secretario

NJVH